

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1090-2019-R.- CALLAO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Nº 337-2019-CU del 14 de octubre de 2019, se resuelve promover, a partir del 14 de octubre de 2019 y por el período de Ley, a la categoría de principal a tiempo parcial al docente Dr. NICANOR RAÚL BENITES SARAIVIA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente;

Que, conforme se aprecia de lo resuelto en el numeral 1 de la Resolución Nº 337-2019-CU del 14 de octubre de 2019, se observa un error material al haberse consignado como Facultad de adscripción del docente NICANOR RAÚL BENITES SARAIVIA a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas debiéndose consignar correctamente que es adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; por lo que es procedente rectificar con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, solo en dicho extremo;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo Art. 212, numeral 212.2 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º RECTIFICAR, el numeral 1 de la Resolución Nº 337-2019-CU del 14 de octubre de 2019, solo en el extremo correspondiente a la Facultad de adscripción del docente promovido NICANOR RAUL BENITES SARAIVIA, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, según el siguiente detalle:

“1º PROMOVER, a partir del 14 de octubre de 2019 y por el período de Ley, a la categoría de **PRINCIPAL** a tiempo parcial al docente Dr. **NICANOR RAÚL BENITES SARAIVIA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, conforme a lo informado



por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución”

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPG, EP, DA, OCI, OAJ, OPP,
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.